

GERARDO BOTERO ZULUAGA Magistrado Ponente

Radicación N° 202300166

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, ADMÍTASE la acción de tutela promovida por MÓNICA ALEJANDRA ARANGO URREA en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, trámite que se hace extensivo a todas las partes e intervinientes en la convocatoria 27 para la provisión de cargos de funcionarios de la rama judicial.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las partes accionadas y vinculados, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio y se pronuncien respecto a cada una de las pretensiones formuladas al interior del presente trámite constitucional.

Se solicita a la autoridad accionada que allegue las pruebas que estimen pertinentes.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

SCLAJPT-02 V.00 2

Notifiquese y cúmplase,

GERARDO BØTERO ZULUAGA Magistrado

SCLAJPT-02 V.00